



*encuentra elaborado con cemento, de igual modo se registra modificación en los andenes de data prehispánica con la construcción de un canal de agua de cemento y algunos ambientes habitables elaborados con materiales diversos (bloqueta, piedra etc.), visualizando también que algunos de los recintos vienen siendo usados como corrales de animales vacunos, desmembrando también algunas estructuras prehispánicas para realizar corrales actuales en las plataformas de los andenes, dichas acciones se encuentran descontextualizado este espacio, originando paulatinamente la pérdida del Patrimonio Cultural material.”*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000833-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 28 de mayo de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000111-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Uscallaqta ubicado en el distrito de Chivay de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2025-JBP del 07 de abril del 2025 suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa;

Que, mediante Informe N° 000146-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 02 de junio del 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Uscallaqta ubicado en el distrito de Chivay de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Uscallaqta ubicado en el distrito de Chivay de la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, debidamente sustentado. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2025-JBP del 07 de abril del 2025 suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como en los Informes N° 000833-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000111-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-097-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.-** DISPONER como medida preventiva, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, lo siguiente:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Complejo Arqueológico Uscallaqta, se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
Señalización	x
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gov.pe](http://www.cultura.gov.pe)).

**Artículo Sexto.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chivay, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**Artículo Séptimo.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo Octavo.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2025-JBP del 07 de abril del 2025 suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como en los Informes N° 000833-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000111-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 00146-2025/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y el plano PPROV-097-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
Director General  
Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico Inmueble

2407537-1

## DEFENSA

**Conforman el “Comité Intersectorial para el Fortalecimiento de la Identidad Nacional”**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 016-2025-DE**

10 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 32251, Ley que unifica y armoniza la regulación de los

símbolos de la patria, símbolos del Estado y emblemas nacionales, establece que los símbolos de la patria, símbolos del Estado y emblemas nacionales constituyen figuras, insignias, objetos, divisas y obras poético-musicales que coadyuvan a la identificación, integración y reconocimiento del sentido de patria y la pertenencia a la nación peruana; siendo una representación material y tangible de los valores y de la identidad nacional constituida como Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32251, dispone la conformación de un comité intersectorial compuesto por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Educación y del Ministerio de Cultura, con el objetivo de fortalecer la identidad nacional;

Que, asimismo, la citada disposición complementaria final señala que el comité intersectorial dicta medidas para el uso y difusión de los símbolos de la patria, de los símbolos del Estado y de los emblemas nacionales y del contenido histórico relativo a los próceres, los precursores, los mártires, los libertadores, héroes y efemérides nacionales reconocidas por ley, así como, para la colocación de astas monumentales con la bandera nacional; y, elabora la propuesta de reglamento de la Ley N° 32251;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas, cuyos miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso; asimismo, el numeral 29.2 del citado artículo dispone que los comités se disuelven automáticamente cumplido su objeto y periodo de vigencia, de ser el caso;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Resoluciones Supremas son decisiones de carácter específico rubricadas por el Presidente de la República y refrendadas por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan;

Que, por lo expuesto, resulta necesario conformar el Comité Intersectorial de naturaleza temporal denominado "Comité Intersectorial para el Fortalecimiento de la Identidad Nacional", dependiente del Ministerio de Defensa, con el objeto de coordinar y ejecutar acciones para fortalecer la identidad nacional, cuya conformación ha sido coordinada con las entidades públicas que lo integran;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 32251, Ley que unifica y armoniza la regulación de los símbolos de la patria, símbolos del Estado y emblemas nacionales; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Conformación del Comité Intersectorial**  
Conformar el Comité Intersectorial de naturaleza temporal denominado "Comité Intersectorial para el Fortalecimiento de la Identidad Nacional", dependiente del Ministerio de Defensa.

**Artículo 2.- Objeto**

El Comité Intersectorial tiene por objeto coordinar y ejecutar acciones para fortalecer la identidad nacional.

**Artículo 3.- Conformación y quórum**

3.1 El Comité Intersectorial está integrado por:

a) El Ministerio de Defensa, que ejerce la presidencia.

- Titular: Director General de la Dirección General de Educación y Doctrina.  
- Alterno: Director de la Dirección de Gestión de Doctrina.

b) La Presidencia del Consejo de Ministros

- Titular: Secretario de la Secretaría de Comunicación Social.

c) El Ministerio de Relaciones Exteriores

- Titular: Director General de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado.  
- Alterno: Director de la Dirección de Ceremonial.

d) El Ministerio del Interior

- Titular: Director General de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

e) El Ministerio de Educación

- Titular: Director General de la Dirección General de Educación Básica Regular.  
- Alterno: Director de la Dirección de Educación Secundaria.

f) El Ministerio de Cultura

- Titular: Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural.  
- Alterno: Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble.

3.2 Las entidades señaladas en los literales b) y d) del numeral 3.1 designan a sus representantes alternos mediante comunicación dirigida a la Secretaría Técnica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Suprema. Estos representantes alternos, de preferencia, ejercen un cargo directivo.

3.3 El quórum mínimo para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Intersectorial es la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros asistentes. Si un miembro titular no asiste, el miembro alternativo correspondiente asume su participación.

3.4 Los miembros del Comité Intersectorial y la Secretaría Técnica ejercen su cargo ad honorem sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 4.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica del Comité Intersectorial está a cargo del Director de la Dirección de Gestión de Doctrina de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, quien es responsable de convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de brindar el soporte técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las funciones del Comité Intersectorial.

**Artículo 5.- Funciones**

El Comité Intersectorial tiene las siguientes funciones:

5.1 Efectuar acciones y/o dictar medidas para el fortalecimiento de la identidad nacional.

5.2 Dictar medidas para el uso y difusión de los símbolos de la patria, símbolos del Estado y emblemas nacionales.

5.3 Dictar medidas para el uso y difusión del contenido histórico relativo a los próceres, precursores, mártires, libertadores, héroes y efemérides nacionales reconocidos por ley.

5.4 Dictar medidas para la colocación de astas monumentales con la bandera nacional.

5.5 Elaborar la propuesta de reglamento de la Ley N° 32251, Ley que unifica y armoniza la regulación de los símbolos de la patria, símbolos del Estado y emblemas nacionales, en el plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la instalación del Comité Intersectorial.



## Artículo 6.- Instalación y vigencia

6.1 El Comité Intersectorial se instala en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Suprema, y tiene una vigencia de dieciocho (18) meses contados desde su instalación; la misma que puede ampliarse previo acuerdo debidamente justificado del Comité Intersectorial.

6.2 Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su disolución, el Comité Intersectorial presenta ante el Ministerio de Defensa, un Informe Final de Gestión que incluya los resultados de las acciones realizadas. Dicho Informe es puesto en conocimiento de los titulares de las entidades que conforman el Comité Intersectorial y difundido en la sede digital del Ministerio de Defensa.

## Artículo 7.- Colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión técnica y participación

El Comité Intersectorial, previo acuerdo de sus miembros, puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión técnica y/o participación de otras entidades públicas, de las instituciones de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, así como de organizaciones de la sociedad civil, personas jurídicas privadas, instituciones académicas y de investigación, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y expertos en materia de identidad nacional, entre otros, cuando ello coadyuve con el cumplimiento de su objeto y funciones.

## Artículo 8.- Financiamiento

Las actividades del Comité Intersectorial se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades participantes, sin generar demanda adicional de recursos al Tesoro Público.

## Artículo 9.- Publicación

La presente Resolución Suprema se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), así como en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)), del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)), del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 10.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Educación y el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Encargado del Despacho del Ministerio de  
Relaciones Exteriores

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ  
Ministro de Defensa

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS  
Ministro del Interior

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA  
Ministro de Cultura

2408329-3

## Designan Director de la Dirección de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00683-2025-DE

Lima, 9 de junio del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 01487-2025-MINDEF/VRD del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 02019-2025-MINDEF/VRD-DGRRHH de la Dirección General de Recursos Humanos; el Informe N° 00315-2025-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC de la Dirección de Personal Civil; y, el Informe Legal N° 01138-2025-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación en cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada norma, se efectúa mediante resolución ministerial o del Titular de la entidad correspondiente;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, ha previsto respecto a los directivos públicos de nivel nacional de unidades orgánicas de línea y de administración interna de ministerio, el cumplimiento de requisitos mínimos relacionados a formación académica, experiencia general y específica;

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 0374-2021-DE y actualizado con Resoluciones Directorales N° 00027-2022-MINDEF/VRD-DGRRHH, N° 00053-2023-MINDEF/VRD-DGRRHH y N° 00015-2025-MINDEF/VRD-DGRRHH, el cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Dirección de Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa se encuentra considerado como cargo de confianza;

Que, encontrándose vacante el referido cargo, resulta necesario designar al profesional que desempeñará el mismo;

Con el visado de la Secretaría General; de la Dirección General de Recursos Humanos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, la Directiva General N° 011-2019-MINDEF/VRD/DGRRHH "Directiva General que regula la designación y remoción de empleados/as en cargos de confianza y directivos/as superiores de libre designación y remoción del Ministerio de Defensa", aprobada por Resolución Ministerial N° 0702-2019-DE/SG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Luis Enrique La Rosa Gonzáles en el cargo de Director de la Dirección de